



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



ARTICULO 1º: Incorpórase al artículo primero de la ley 24.455 el inciso “d” el que quedará redactado de la siguiente manera:

“la cobertura de los cuidados paliativos, entendidos como la asistencia activa y total, de los pacientes y de sus familias por un equipo multiprofesional, cuando la enfermedad del paciente no responde al tratamiento curativo”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO
Diputada Nacional